

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 : : APARTADO 511

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 22 de enero de 1941 por la que se acuerda el servicio de correlación de transeúntes y ausentes en la inscripción censal.

Ilmo. Sr.: Existe en la inscripción censal que se está realizando un caso genérico no muy atendido en pasadas ocasiones, pero que en la presente debe cuidarse con gran empeño, y no sólo por el natural afán de mejora, sino por las circunstancias excepcionales del momento. Es el de los doblemente inscritos: como transeúntes, donde se encontraran y como ausentes, en su residencia. La cuantía del caso es fácil comprender que en este censo está muy acrecida, pues el habitante se halla lejos de la estabilidad de pasadas ocasiones censales; y como la omisión, por ignorancia o descuido, se inclinará siempre del lado de la ausencia, son los censos oficiales o de derecho los que se resienten con ello y dañan así todas las ordenaciones que rigen y que, por su importancia, las más importantes de la Administración municipal: prestaciones, contingentes, tributos, derechos, categorías, etcétera.

Por ello, vengo en disponer se proceda a desarrollar un servicio de correlación entre transeúntes y ausentes del censo general de España, conforme al detalle exployado en las instrucciones adjuntas, que apruebo.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Estadística.

Instrucciones para realizar la correlación de transeúntes y ausentes en la inscripción censal de 31 de diciembre de 1940

Artículo primero. Las Juntas municipales del censo de la población, organizadas por Decreto e Instrucciones de 4 de junio de 1940, procederán a redactar, cada una, su lista de transeúntes inscritos, consignándoles:

nombre, edad, provincia y Municipio de residencia.

Art. 2.º Esta lista única se dará por finalizada en cuanto se revise el total de cédulas recogidas, y no se consignarán sino aquellos transeúntes mayores de edad de los que conste su Municipio de residencia, como dato el más esencial del servicio.

Art. 3.º La lista así formada será remitida por las Alcaldías Presidencias a la Sección provincial de Estadística correspondiente, sin más plazo marcado que el de mayor celeridad posible, en cuanto se dé por completa la recogida de cédulas, y sin que esta labor complementaria modifique o trastorne los plazos de los envíos establecidos en las Instrucciones del mencionado Decreto.

Art. 4.º Cada Sección provincial de Estadística, en posesión de todas las listas de transeúntes en sus censos municipales, procederá a redactar, selectivamente, una por cada provincia de residencia insertando el total de datos ya detallados, más el Municipio de procedencia de la inscripción. La de la suya la tramitará conforme se ordena después. Las demás las enviará a los respectivos Jefes con la mayor premura posible.

Art. 5.º En cuanto los Jefes de Estadística reúnan las listas provinciales a que se refiere el artículo anterior, pasarán nota a cada Junta municipal de los transeúntes con aquella residencia, y siempre con todos los datos recogidos, y el del Municipio de origen del dato.

Art. 6.º Cada Junta municipal procederá a revisar si el contenido personal de la nota recibida de propios residentes figuraba o no en su inscripción de ausentes, y en todo caso de omisión decidirá la procedencia o no de incluirlo en la entidad o domicilio propios, afectando al total de derecho con las adiciones acordadas y llevándolas igualmente al padrón en curso de trabajo.

Art. 7.º En casos en que la Junta, por falta de antecedentes o por noticias contrarias no pueda o no deba considerar como residente al que así se declaró, deberá enviar a la Sección provincial de Estadística relación detallada de cuantos sean incursos en la negativa razonada, para que ésta proceda por diligencias posteriores, in-

cluso a la propuesta de sanción oportuna, de haber falsedad declaratoria.

Madrid, 22 de enero de 1941.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 30 de enero.)

(G. C.—488)

Ministerio de Obras Públicas

ORDEN de 25 de enero de 1941 por la que se exige expresar el nombre del consignatario y la estación de destino al hacer las facturaciones.

Ilmo. Sr.: La ordenación de los transportes ferroviarios, motivada por la escasez de material móvil, aconseja conocer en toda su extensión las características de los transportes solicitados por los usuarios.

En consecuencia, Este Ministerio tiene a bien disponer que, a partir de la publicación de esta Orden, los remitentes de mercancías que hayan de transportarse por ferrocarril expresarán en sus pedidos el nombre del consignatario y la estación de destino; datos que se harán constar por las Compañías en los libros de registro.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1941.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 28 de enero.)

(G. C.—389)

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Justicia

Dirección general de Justicia

Dictando normas para la provisión de las Secretarías de Sala vacantes en las Audiencias de Madrid y Barcelona.

Con referencia a los concursos anunciados en el «Boletín Oficial del Estado» del día 17 del corriente para proveer cuatro Secretarías de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid y dos de la de Barcelona,

Esta Dirección general hace público para conocimiento de los intere-

sados que, tratándose de concursos distintos como se desprende claramente de la forma en que aparecen los anuncios, habrán de solicitarse en instancia separada y acompañando la correspondiente declaración jurada cada una de las Secretarías vacantes que se deseen.

En el caso de que un concursante que haya solicitado varias plazas le corresponda ser designado para más de una, se le nombrará para aquella que figure en primer lugar en el orden en que aparecen los anuncios en el citado «Boletín Oficial del Estado», que es el de la fecha de las vacantes, proveyéndose las restantes plazas con los aspirantes que le sigan en antigüedad de servicios efectivos en el turno en que deba ser provista la vacante.

Las instancias en que se soliciten conjuntamente dos o más plazas o en las que se introduzca su orden de prelación que altere el ya establecido, no surtirán efecto alguno, considerándose como no presentadas.

El plazo fijado para elevar solicitudes se entiende prorrogado hasta que transcurran quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de enero de 1941.—El Director general, Alejandro Gallo.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 28 de enero.)

(G. C.—390)

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

EDICTO

José María Palacios y García de Valdivia, Licenciado en Derecho, Jefe de Negociado de Administración civil, con destino en el Gobierno Civil de la provincia de Madrid,

Hago saber: Que habiendo sido designado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil como Fiscal instructor para la incoación del expediente de ingreso en la Orden civil de Beneficencia de don Francisco del Pozo Pastrana, Procurador, Cónsul de la República oriental del Uruguay en Madrid, con residencia en esta capital, por su actuación humanitaria, desprendida y amparadora en todos los órdenes de

numerosas personas, especialmente de las refugiadas en su domicilio durante la época de dominación del Gobierno marxista en Madrid, y protegiendo también la evacuación de muchas familias; en cumplimiento de lo preceptuado en el Real decreto de 29 de julio de 1910, por el presente invito a cuantas personas quieran deponer verbalmente o por escrito, en pro o en contra, sobre la actuación del señor Pozo Pastrana en la etapa anteriormente citada, para que, dentro del plazo de quince días laborables, a contar de la publicación de este edicto, lo hagan en esta Fiscalía (Gobierno Civil, Mayor, 69—Habilitación—, de seis a ocho de la tarde).

Madrid, 3 de febrero de 1941.—
José María Palacios.

(G. C.—493)

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

Aprobado por la Comisión Gestora de esta Diputación Provincial de Madrid, en sesión de 30 de enero de 1941, el proyecto y presupuesto para sacar a subasta las obras de reparación del camino vecinal de San Martín de la Vega a la carretera de Puente de Arganda a Colmenar de Oreja, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que, durante el plazo de cinco días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Madrid, 12 de febrero de 1941.—El Jefe de la Sección, Joaquín S. Zuazagoitia.

Aprobado por la Comisión Gestora de esta Diputación Provincial de Madrid, en sesión de 30 de enero de 1941, el proyecto y presupuesto para sacar a subasta las obras de acopios de piedra en el camino vecinal de Carabanchel Alto y Bajo a la carretera general de Andalucía, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que, durante el plazo de cinco días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Madrid, 12 de febrero de 1941.—El Jefe de la Sección, Joaquín S. Zuazagoitia.

Aprobado por la Comisión Gestora de esta Diputación Provincial de Madrid, en sesión de 30 de enero de 1941, el proyecto y presupuesto para sacar a subasta las obras de reparación de la carretera provincial de El Molar a Rascafría, kilómetros 40 al 44,700, ambos inclusive, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que, durante el plazo de cinco días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924, advirtiéndose que no se-

rá atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Madrid, 12 de febrero de 1941.—El Jefe de la Sección, Joaquín S. Zuazagoitia.

Aprobado por la Comisión Gestora de esta Diputación Provincial de Madrid, en sesión de 30 de enero de 1941, el proyecto y presupuesto para sacar a subasta las obras de reparación del camino vecinal de Lozoya al Puerto de Navafria, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que durante el plazo de cinco días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Madrid, 12 de febrero de 1941.—El Jefe de la Sección, Joaquín S. Zuazagoitia.

Aprobado por la Comisión Gestora de esta Diputación Provincial de Madrid, en sesión de 30 de enero de 1941, el proyecto y presupuesto para sacar a subasta las obras de pavimentación con hormigón mosaico del kilómetro 2 de la carretera del Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena a la de San Fernando a Mejorada del Campo, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que, durante el plazo de cinco días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Madrid, 12 de febrero de 1941.—El Jefe de la Sección, Joaquín S. Zuazagoitia.

Aprobado por la Comisión Gestora de esta Diputación Provincial de Madrid, en sesión de 30 de febrero de 1941, el proyecto y presupuesto para sacar a subasta las obras de pavimentación con hormigón mosaico de la carretera de la estación de Robledo de Chavela a San Lorenzo del Escorial, trozo comprendido entre la Puerta de Arcos y el perfil situado a 870 metros de éste (travesía de San Lorenzo), se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que, durante el plazo de cinco días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Madrid, 12 de febrero de 1941.—El Jefe de la Sección, Joaquín S. Zuazagoitia.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 17 de enero último y con sanción del Pleno en la del 7 del actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar las obras de reparación de des-

perfectos en el edificio en que se halla instalado el matadero municipal.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 11 de febrero de 1941.—P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

(O.—1.788)

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 7 del actual y con sanción del Pleno en igual fecha, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar las obras de construcción y reparación, a base de hormigones asfálticos y riegos asfálticos, en las vías públicas de esta capital y su conservación gratuita hasta 31 de diciembre de 1942, y la conservación retribuida, que comenzará después de terminada la gratuita y finalizará el 31 de diciembre de 1946.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 11 de febrero de 1941.—P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

(O.—1.790)

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 7 del actual y con sanción del Pleno en igual fecha, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar las obras de construcción y reconstrucción de aceras en las vías públicas de esta capital hasta 31 de diciembre de 1943, y la conservación gratuita de las mismas durante tres años después de la fecha de terminación de la última obra y retribuidas las del tapado de calas y hundimientos en general, y las que se efectúen como reparación de las obras no ejecutadas por la contrata.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento

(Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 11 de febrero de 1941.—P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

(O.—1.791)

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 7 del actual y con sanción del Pleno en igual fecha, aprobar los pliegos de condiciones del concurso que intenta celebrar para contratar las obras de limpieza, conservación y reparación del alcantarillado viejo del Interior y Ensanche.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicho concurso; en la inteligencia de que transcurridos los diez días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

Madrid, 11 de febrero de 1941.—P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

(O.—1.789)

Secretaría.—Sección de Hacienda

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 del actual, acordó la aplicación y percepción de Contribuciones especiales y la aprobación de las cuotas que, con motivo de las obras de pavimentación realizadas, han de satisfacer los propietarios de las fincas enclavadas en las siguientes vías públicas: calle de las Tres Cruces, de Casto Plasencia, de la Cruzada, de Juan Herrera, de la Escalinata, de Mesón de Paños y Travesía de los Señores de Luzón.

Lo que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se anuncia al público para que los interesados puedan examinar el correspondiente expediente en la Sección de Hacienda, de once a una, y hacer las reclamaciones que a su derecho convenga, dentro del plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 10 de febrero de 1941.—P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

(O.—1.787)

SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA

CIRCULAR A LOS SEÑORES ALCALDES

El día 18 de enero último remití a las Juntas municipales del Censo los impresos necesarios para que remitieran, por duplicado y dentro del mes de enero, el avance de la población censada que determina el artículo 47 de la instrucción de 4 de junio de 1940, y como hasta la fecha son varias las Juntas que no han enviado dicho avance, en cuyo pronto conocimiento está vivamente interesada la Superioridad, me dirijo a los señores Alcaldes - Presidentes de las que se encuentran en dicho caso, rogándoles lo envíen sin pérdida de tiempo, pues, de lo contrario, me veré precisado a proponer el nombramiento de comisionados que pasen a recoger este servicio, a costa de los aludidos Alcaldes.

Les recomiendo la lectura y cumplimiento de mi circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL número 29, de 3 del actual.

Madrid, 7 de febrero de 1941.—El Jefe provincial de Estadística, Félix Muñoz.

(G. C.—498)

Inspección Provincial de Trabajo de Madrid

La Dirección general de Trabajo, con fecha 20 del pasado enero, ha dictado la siguiente Orden:

Por Orden ministerial de 16 de enero de 1940 («Boletín Oficial del Estado» del día 29), se establecieron las normas que han de seguirse para lograr la unificación de las estadísticas de los accidentes de trabajo, acompañándose a dicha disposición los modelos de los cuadros correspondientes.

En los números 1 y 3 de dichos cuadros figura la nueva clasificación de industrias, y como quiera que dicha clasificación ha suscitado dudas, que se han traducido en consultas a esta Dirección general de Trabajo en lo que respecta al encuadramiento de determinadas industrias o trabajos en unos u otros grupos, a fin de que por todas las entidades aseguradoras y empresarios interesados en el particular se siga un criterio uniforme, se da traslado a continuación, para su cumplimiento, de la Orden de esta Dirección general que, anticipándose a tales posibles dudas, fué dictada a la Inspección de Trabajo, y que aclara el contenido de los grupos 4, 5, 6 y 9 de la clasificación, únicos sobre los que pueda haber duda hasta tanto se publique oficialmente un índice o nomenclátor detallado de todas las industrias o trabajos, de acuerdo con los grupos que se mencionan en la citada clasificación:

El grupo 4, «Trabajos de piedras y tierras», comprende: Los trabajos no inherentes a su extracción de las canteras o yacimientos.—Alfarería, cerámica, cales, yesos, cementos, piedras artificiales, etc., vidrio y cristal.

El grupo 5, «Metalurgia», comprende las industrias y trabajos señalados en el apartado a) del artículo 1.º del vigente Reglamento Nacional de la Industria Siderometalúrgica de 11 de noviembre de 1938, que son las siguientes: Fábricas siderúrgicas y acerías; fabricación de lingotes y tochos de acero. Laminación; flejes, barras, hierros perfilados y otras variedades empleadas en las industrias. Blindajes, tubos para cañones, proyectiles, tubos soldados y sin soldar, y en general, variedades de primeros productos metalúrgicos de

cobre, hierro, plomo, estaño, cinc y demás metales y aleaciones.

El grupo 6, «Trabajos de hierro y demás metales», comprende las industrias y trabajos señalados en el apartado b) del citado artículo 1.º que no quedan incluidos expresamente por su título o contenido en el grupo 7, «Máquinas, aparatos y vehículos».—Las industrias y trabajos enumerados en dicho apartado b) son los siguientes: Construcción de material ferroviario. Automóviles. Construcción metalúrgica, elementos de arquitectura siderúrgica, talleres de fundición (a cubilete, crisol u horno eléctrico) de hierro, acero y otros metales. Aceros moldeados y especiales. Calderería. Maquinaria de vapor, construcciones interna, hidráulica, etcétera; órganos y accesorios. Talleres mecánicos o a mano, herrería, cerrajería y ajuste. Metalistería, herramientas para la industria y trabajo. Objetos de cinc, lata, palastro, etcétera; objetos de lujo, dorados y plateados, en bronce y otros metales. Estampación. Galvanoplastia, botones, corchetes, escudos, adornos, etcétera. Telas metálicas, cadenas, clavos, tornillería, alfilería, trefilería y cablería metálica. Fábrica de armas de fuego y blancas, cuchillería (de mesa e industrial), balanzas, básculas, pesas, arcas para caudales, objetos de lampistería y fontanería, aparatos de ventilación y calefacción. Orfebrería, joyería, bisutería y relojería. Industrias de material eléctrico y científico. Industrias de la óptica y mecánica de precisión.

El grupo 9, «Industrias de la construcción», comprende los trabajos propios de la edificación, construcción o, en su caso, reparación, verificados en el lugar de la obra o en relación directa o inmediata con la misma, incluidos los de instalación de servicios en la edificación, pero no la fabricación de los materiales precisos para la obra en sí o para dichas instalaciones.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de febrero de 1941.—El Jefe de la Inspección (firmado).

(G. C.—487)

4.ª JEFATURA DE ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES DE FERROCARRILES

ANUNCIO

Esta Jefatura, debidamente autorizada, abre dos concursos de destajo para la distribución de la primera capa de balasto y asiento de vía en vía general para la superestructura del trozo cuarto del Ferrocarril de Zamora a La Coruña, o sea en el trayecto de Santiago a Coruña, con arreglo al pliego de condiciones del proyecto aprobado en 23 de septiembre de 1938 y al pliego de condiciones particulares y económicas redactados al efecto, cuyos concursos de destajo están regulados en el Decreto de 16 de febrero de 1932.

Los destajos, objeto de concurso por separado, son los siguientes:

Destajo número 2

Distribución de 6.887,104 metros cúbicos de balasto sobre la explanación para formar la primera capa de balasto entre los perfiles 417 y 742, en una longitud de 5.139,63 metros, incluida la estación de Sionlla, al precio de 1,20 pesetas el metro cúbico; asiento de vía en vía general entre los mismos perfiles y con la misma longitud, al precio de 14 pesetas el metro lineal, y asiento de cuatro cam-

bios sencillos en la misma vía, al precio de 550 pesetas cada cambio, aumentados estos precios en un 17,5 por 100 y el 2 por 100 de accidentes del trabajo, y el 1 por 100 de imprevistos, o sea con un presupuesto de concurso de 99.748 pesetas.

Destajo número 3

Distribución de 6.875,111 metros cúbicos de balasto sobre la explanación para formar la primera capa de balasto entre los perfiles 742 y 1.107 y en una longitud de 5.130,68 metros, incluida la estación de Berdia; asiento de vía en vía general entre los mismos perfiles y la misma longitud, y asiento de cuatro cambios sencillos, en las mismas condiciones del destajo anterior, con un presupuesto de concurso de 99.578,95 pesetas.

Las proposiciones, en sobre cerrado, se ajustarán al modelo siguiente:

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con cédula personal de ... clase, número ..., expedida en ... con fecha ..., enterado del anuncio publicado de apertura de concursos de dos destajos para la distribución de la primera capa de balasto y asiento de vía en vía general para la superestructura del trozo cuarto del ferrocarril de Zamora a La Coruña, o sea de Santiago a Coruña, se compromete a ejecutar el suministro del destajo número ... por la cantidad de ...

Acompañará el concursante, en sobre abierto, el justificante de ingreso en la Caja de la Jefatura de ... (Madrid o La Coruña) de pesetas ..., importe del 10 por 100 del presupuesto de destajo número ... (Fecha y firmado); justificante de pago del subsidio familiar; justificante de pago del retiro brero; certificado de haber ejecutado, por lo menos, 200 kilómetros de asiento de vía en líneas en explotación, con resultados satisfactorios; relación de máquinas y elementos auxiliares de que se dispone para ejecutar los trabajos y relación del personal especializado que ha de ejecutar los trabajos.

Los pliegos de condiciones y demás documentos que puedan interesar se encuentran a disposición del público en las oficinas de esta Cuarta Jefatura en Madrid, calle de Villanueva, número 12, y en las de Coruña, calle Teresa Herrera, 2 y 4, primero.

La fianza provisional para tomar parte en el concurso debe ser del 10 por 100 del presupuesto del destajo que se concursa, y deberá presentarse en la Pagaduría de una u otra oficina indicada, donde se le entregará al interesado justificante por duplicado de la entrega, uno de cuyos ejemplares debe acompañar a su proposición.

Las proposiciones se presentarán aisladamente para cada destajo, pudiendo concurrir el interesado a uno o varios de los mismos.

Los gastos del concurso son de cuenta de los adjudicatarios.

Se recibirán las proposiciones indistintamente, en las oficinas de Madrid y Coruña, desde la publicación de este anuncio hasta las doce horas del día 12 de marzo próximo en la de Madrid, y hasta la misma hora del día 6, en La Coruña.

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario, el día 12 de marzo próximo, en esta Jefatura, a las doce horas.

Una vez adjudicados los destajos, serán devueltas a los concursantes que no hayan resultado adjudicatarios las fianzas provisionales, previa entrega del correspondiente recibo.

Madrid, 10 de febrero de 1941.—El Ingeniero Jefe (firmado).

(O.—1.793)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don Fermín Lozano y Contra, Juez de primera instancia número ocho, de esta capital,

Por el presente hago saber: Que al expresado Juzgado, y Secretaría de don José Torres Santos, ha correspondido por repartimiento un escrito en el que don José Gómez de Mesa, natural de esta villa, hijo de don Miguel Gómez Cano y de doña Consuelo de Mesa y Moreno, mayor de edad, de estado casado, de profesión Arquitecto, y de esta vecindad, con domicilio en la Avenida de José Antonio, número veintitrés, en su propio nombre y en el de sus hijos menores, don José María y don Miguel Angel Gómez Fernández, solicita se le conceda autorización para unir los apellidos «Gómez» y «Mesa», formando en adelante, como primero y uno solo el de «Gómez-Mesa», para el solicitante, sus dos citados hijos y demás descendientes legítimos, y continuar como segundo apellido para el que insta, el de «Cano» solamente.

Como fundamentos de su solicitud alega don José Gómez de Mesa que por ser su primer apellido uno de los más usuales, se le viene conociendo desde hace muchos años por Gómez Mesa, siempre como si fuera uno solo, pues que en la práctica, por uno de esos acuerdos tácitos, frecuentes en casos como el actual, todo el mundo le añade el de «Mesa», formando uno solo, «Gómez-Mesa», y que, dado que sus hijos llevan el segundo apellido «Fernández», también muy usual, son conocidos en los Colegios donde cursan sus estudios, por «Gómez-Mesa», como si fuera su primer apellido; por lo cual, siendo en la práctica y en la realidad de la vida considerado ya como primero y uno solo los repetidos apellidos de «Gómez» «Mesa», por el que se le distingue y se le conoce, le interesaba que esa práctica o hecho adquiriese los caracteres de autorización en forma, para que ninguna duda cupiese en lo sucesivo.

Todo lo cual se hace público por medio del presente, a fin de que puedan presentar su oposición a dicha solicitud ante este Juzgado, cuantos se crean con derecho a ello, dentro del perentorio término de tres meses, a contar desde el día de la publicación en los Boletines Oficiales del Estado y de esta provincia.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
Ldo. José Torres

Fermín Lozano (A.—1-1.376)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número veintiuno, de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos ejecutivos por el procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Alfonso Soto, en nombre de don Fermín Torrubia Louztan, contra don Silverio Sánchez García, sobre recla-

mación de un crédito hipotecario de doce mil ochocientos ochenta y cuatro pesetas de capital, intereses y costas, se sacan a la venta por primera vez, en pública subasta, las siguientes

Fincas

Una casa en el pueblo de Maello, calle de Puentes Piedras, cuya medida superficial no consta, y linda, por la derecha entrando, al Norte, con arroyo; izquierda, con casa de Antonio Martín, y espalda, otra de Simón Santander.

Noventa y siete sextas partes en división con las otras cinco de don Catalino Sánchez, don José Canales, don Ramón García, don Timoteo Jiménez y don Justo Jiménez; todas dichas fincas en término de Maello, distrito de Avila.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, el día veinte de marzo próximo, y hora de las doce de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

La finca descrita en primer lugar sale a pública subasta en la cantidad de mil doscientas pesetas, y las noventa y siete sextas partes de fincas, en la suma de ciento cincuenta pesetas cada una de ellas.

Segunda

No se admitirán posturas inferiores a dichos tipos, y para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento de las expresadas sumas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se hallarán de manifiesto en la Secretaría, hasta el acto del remate, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Cuarta

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y se entenderá que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,

Diego Uceda

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

José Cortés

(A.—1-1.374)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En el expediente sobre robo o desaparición de varios títulos de la Deuda Amortizable, seguido en el Juzgado de primera instancia número diez, de esta capital, por doña Otilia, doña Aida y don José Cachafeiro Alvarez, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

En la villa de Madrid, a cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El señor don Agustín Cabeza de Vaca y Ruiz Soldado, Juez de primera instancia número diez de la mis-

ma: Habiendo visto los presentes autos incidentales seguidos entre partes: de una, como demandantes, doña Otilia, doña Aida y don José Cachafeiro Alvarez, mayores de edad, solteros y vecinos de La Coruña, representados por el Procurador don Bernardo Feijóo Montes y defendidos por el Letrado don Fernando Feijóo, y de otra, la Abogacía del Estado, en representación de la Hacienda Pública, sobre robo de varios títulos de la Deuda Amortizable,

Fallo

Que estimando la denuncia formulada a nombre de doña Otilia, doña Aida y don José Cachafeiro Alvarez, en su escrito de treinta de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, debo declarar y declaro el extravío, por desposesión de que fueron objeto durante la dominación marxista, de los títulos de la Deuda Amortizable, que luego se expresarán, ratificando en su virtud la retención decretada de tales valores y la transferencia de los mismos a otras personas, pudiendo ser pagados los intereses o dividendos de dichos títulos, previas las formalidades legales, a los recurrentes; siendo los expresados títulos los siguientes: a) Pesetas 1.000 nominales de la Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión del año 1928, en dos títulos de la serie A, números 2.236 y 237, cupón de 1.º de abril de 1936.—b) Pesetas 500 nominales de la Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión de 1928, en un título de la serie A, número 42.447, con cupón de 1.º de enero de 1936.—c) Pesetas 500 nominales de la Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión de 1928, en un título de la serie A, número 70.495, con cupón de 1.º de julio de 1936.—d) Pesetas nominales 500, de la Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión de 1928, en un título de la serie A, número 74.480, con cupón de 1.º de julio de 1936.—e) Pesetas 1.000 nominales de la Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión de 1928, en dos títulos de la serie A, números 74.875 y 76.635, con cupón de 1.º de julio de 1936.—f) Pesetas 500 nominales de la Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión de 1928, en un título de la serie A, número 119.287, con cupón de 1.º de julio de 1936.—g) Pesetas 3.000 nominales de la Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión de 1928, en seis títulos de la serie A, números 119.294 al 299, con cupón de 1.º de enero de 1936.—h) Pesetas 1.000 nominales de la Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión de 1928, en dos títulos de la serie A, números 200.835 y 836, ignorándose el cupón que tuvieron adherido.—i) Pesetas 2.500 nominales de la Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión de 1928, en un título de la serie B, número 366, con cupón de 1.º de abril de 1936.—j) Pesetas 2.500 nominales de la Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión de 1928, en un título de la serie B, número 39.932, con cupón de 1.º de enero de 1936.—k) Pesetas 2.500 nominales de la Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión de 1928, en un título de la serie B, número 60.417, ignorándose el cupón que tuviese adherido.—l) Pesetas 5.000 nominales de la Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión de 1928, en un título de la serie C, número 70.788, con cupón de 1.º de abril de 1936.—ll) Pesetas 500 nominales de la Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión de 1928, en un título de la serie A, número 177.828, ignorándose el cupón que tuviese adherido.—m) Pesetas 500 nominales de la Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión de 1928, en un título de la serie A, número 178.457, ignorándose el cupón que tuviese.—n) Pesetas 2.500 no-

minales de la Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión de 1928, en un título de la serie B, número 68.494, con cupón, según se cree, de 1.º de julio de 1936.—ñ) Pesetas 10.000 nominales de la Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión de 1928, en dos títulos de la serie C, números 12.568 y 12.572, al parecer con cupones ambos del primero de julio de 1936.—o) Pesetas 1.000 nominales de la Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión de 1908, en los títulos de la serie A, números 12.082 y 83, ignorándose el cupón que tuviera.—p) Pesetas nominales 5.000 de la Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión de 1908, en dos títulos de la serie B, números 2.491 y 492, con cupón de 1.º de abril de 1936.—q) Pesetas 2.500 nominales, de la Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión de 1908, en un título de la serie B, número 2.496, ignorándose el cupón que tuviese.—r) Pesetas 2.500 nominales de la Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión de 1908, en un título de la serie B, número 2.497, con cupón de 1.º de abril de 1936.—s) Pesetas 7.500 nominales de la Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión de 1908, en tres títulos de la serie B, números 4.003 al 5, ignorándose el cupón que tuviesen adherido.—t) Pesetas 10.000 nominales de la Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión de 1908, en dos títulos de la serie C, números 1.966 y 967, ignorándose el cupón del primero, y con cupón de 1.º de abril de 1936 el segundo; pesetas 1.000 nominales de la Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión de 1928, en dos títulos de la serie A, números 11.490 y 491, con cupón de 1.º de octubre de 1936.

Transcurridos que sean los cinco años a que se refiere el artículo quinientos sesenta y dos del Código de Comercio, se acordará, en su caso, la declaración que dicho artículo determina. Póngase este acuerdo en conocimiento de la Dirección General de la Deuda y de la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de España, por medio de los oportunos oficios que se les dirija. Y publíquese esta sentencia en los *Boletines Oficial del Estado* y *OFICIAL* de esta provincia, por medio de edictos comprensivos de su parte dispositiva, a los efectos que procedan y para que sirva de notificación al tenedor o tenedores de los títulos antes mencionados.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Agustín C. de Vaca y R. Soldado (rubricado).

Y para que sirva de notificación al tenedor o tenedores de los títulos de la Deuda reseñados en la parte de sentencia inserta, expido el presente en Madrid, para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, a cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—Entre líneas: «1936».—Vale.

El Secretario,
Cándido García

Agustín Cabeza de Vaca

(A.—1-1.377)

CITACION

JUZGADO NUMERO 10

El señor Juez de instrucción número 10, de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 16 de 1941, por hurto a Virtudes Lucas Sánchez, tiene acordado se cite por medio de la presente cédula al marido de dicha señora, Antonio Muñoz Sánchez, el cual últimamente se encontraba trabajando en las minas de Bilbao, para que comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en dicho sumario, y a la vez se le ofrece di-

cho procedimiento con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, como perjudicado en dicha causa.

Y con el fin de que sirva de citación en forma a dicho Antonio Muñoz Sánchez, se expide la presente, que firmo en Madrid, a 8 de febrero de 1941.—El Secretario judicial, P. S., José Pons.

(B.—3.978)

LA EQUITATIVA (Fundación Rosillo)

ANUNCIO DE EXTRAVÍO

Habiéndose extraviado la póliza de la Compañía LA EQUITATIVA (Fundación Rosillo), número 35.371, emitida en 4 de marzo de 1935, sobre la vida de don Juan Manuel de Lucio y Martín, por pesetas 70.000, se advierte que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, número 65, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma.

(A.—1-1.373)

LA EQUITATIVA (Fundación Rosillo)

ANUNCIO DE EXTRAVÍO

Habiéndose extraviado la póliza de la Compañía LA EQUITATIVA (Fundación Rosillo), número 28.758, emitida en 22 de marzo de 1932, sobre la vida de don Aurelio Sanz y Sánchez, por pesetas 10.000, se advierte que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, número 65, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma.

(A.—1-1.372)

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja General en 30 de julio de 1935, con los números 319.643 de entrada y 14.022 de registro, correspondiente a un depósito de 3.500 pesetas, en Amortizable 3 por 100, constituido por don Joaquín Melchor Maestre, de su propiedad, para garantía a don Francisco Camps Serrano en las obras de construcción de edificio para escuelas en Gilet (Valencia), a disposición de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.

(A.—1-1.371)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 52